



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil, Agraria y Rural
Relatoria

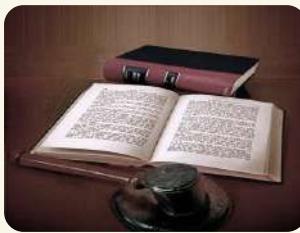
Boletín Jurisprudencial

Sala de Casación Civil, Agraria y Rural

Bogotá, D. C., 1 de abril de 2024

n.º 3

El contenido de este boletín es de carácter informativo. Se recomienda revisar directamente las providencias.



APRECIACIÓN PROBATORIA

- Dejando de lado aquellas cuestiones fácticas que deben acreditarse a través de un medio de prueba en particular, por haber establecido el legislador una solemnidad probatoria, o *ad probationem* cualquier hecho puede demostrarse a través de cualquier medio de prueba, sin que exista entre ellos estratificación de ningún tipo, siendo el juez, en cada caso concreto, el encargado de determinar racionalmente el peso que aporta cada pieza de evidencia a una hipótesis determinada. ([SC495-2024; 20/03/2024](#))

CASACIÓN DE OFICIO

- Por desconocimiento de los derechos y garantías constitucionales. La sentencia dio por existente y válida la renuncia a gananciales, y extendió de manera generalizada los efectos de una manifestación relacionada con el haber social existente, para entender que, en virtud de aquellas, la convocante carecía de legitimación e interés para demandar la simulación. Perspectiva de género. ([SC494-2024; 13/03/2024](#))

CONTRATO DE ADHESIÓN

- Hermenéutica de la expresión “*el asegurador hará entrega anticipada del clausulado al tomador*” del inciso 3º del artículo 37 de la ley 1480 de 2011. La eficacia de las condiciones generales del contrato de seguro depende de su revelación objetiva, de la verdadera posibilidad de conocimiento por parte del adherente. Los formulismos están llamados a ceder ante la realidad de un acuerdo de voluntades basado en la confianza, la lealtad, la consensualidad, la cooperación y la información veraz, completa, objetiva, seria y oportuna. Habrá casos en los que la aseguradora demuestre que su

contraparte expresó su voluntad de adherirse al contrato de seguro, conociendo las estipulaciones predispuestas. ([SC495-2024; 20/03/2024](#))

CONTRATO DE COMPROVENTA

- Simulación absoluta para defraudar los intereses de la sociedad conyugal. Inexistencia de la renuncia a gananciales contenida en escritura pública de disolución y liquidación de la sociedad conyugal, por recaer sobre un derecho y una universalidad jurídica ya extintos. Legitimación en la causa por activa y del interés para obrar del cónyuge para atacar las ventas de bienes sociales: basta con iniciar cualquier acción que tenga por efecto la disolución de la sociedad conyugal, siempre que la contraparte ya hubiese sido notificada de su admisión. Restitución por equivalencia para la protección a terceros adquirentes de buena fe ante contrato de compraventa simulado. Casación de oficio para el amparo del derecho a la igualdad y a la no discriminación ante violencia económica. Perspectiva de género. ([SC494-2024; 13/03/2024](#))

CONTRATO DE SEGURO

- Póliza de todo riesgo construcción. Eficacia de la cláusula de exclusión de aseguramiento de los diseños estructurales erróneos. El conocimiento de la exclusión no solo se demuestra mediante la constancia de entrega del documento de las condiciones generales. Tratándose de seguros de daños, es posible escindir el interés asegurable del derecho de dominio de la cosa asegurada. El interés asegurable que condiciona la existencia misma del contrato de seguro no confiere, *per se*, legitimación para reclamar el cumplimiento de la obligación condicional a cargo de la aseguradora. La indemnización a cargo del asegurador en los seguros de daños solo puede destinarse a cubrir una pérdida real sufrida por el asegurado. Una lesión clara y cuantificable en su patrimonio. ([SC495-2024; 20/03/2024](#))

HISTORIA CLÍNICA

- Mérito probatorio. A pesar de su valía no se constituye en un elemento determinante de responsabilidad, puesto que su contenido debe ser contrastado con las restantes probanzas que clarifiquen cualquier duda derivada de la misma frente a la atención brindada al paciente. Solo en excepcionales casos alcanza una incidencia mayor, como cuando se omite completamente el cumplimiento de tal deber, ya que semejante despropósito lleva implícita una defectuosa *praxis*. ([SC426-2024; 22/03/2024](#))

IMPUGNACIÓN DE MATERNIDAD

- De menores de edad concebidos mediante inseminación artificial consentida por la compañera permanente de la madre biológica. Cambio de decisión por una de las madres de que la otra siguiera figurando como tal, producto de la separación efectiva de la pareja acontecida con posteridad al nacimiento. El consentimiento brindado por la demandada para

acompañar en el proceso de reproducción asistida a su pareja, con quien estaba unida por vínculo solemne, cierra el paso a la impugnación pretendida de los niños nacidos como resultado de la misma, lo que coincide con los planteamientos consignados respecto de las inseminaciones heterólogas y fecundación in vitro. Rectificación de los planteamientos hechos en la sentencia SC6359-2017. ([SC009-2024; 22/03/2024](#))

INEXISTENCIA

- Diferencia entre existencia y validez del acto jurídico. El Código Civil patrio no reguló de forma expresa el supuesto de inexistencia. El derecho no sanciona lo inexistente. Inexistencia y validez son categorías jurídicas autónomas, aunque íntimamente ligadas, siendo la primera presupuesto para examinar la segunda, o para delimitar la extensión de sus efectos. La acreditación de los requisitos de existencia del acto jurídico es condición necesaria para su pertenencia al orden jurídico. ([SC494-2024; 13/03/2024](#))

PERSPECTIVA DE GÉNERO

- Protección del derecho a la igualdad y a la no discriminación. Violencia económica. Confluencia del maltrato físico, la violencia intrafamiliar y la transferencia masiva y ficta de inmuebles sociales dentro de los meses previos a la disolución de la sociedad conyugal, con propósito de enmagrecer el patrimonio común de los esposos en desmedro de la convocante en simulación. Ejercicio abusivo de la potestad de disposición, atribuida a quien detenta en solitario la titularidad de algún bien social. En los conflictos relacionados con los efectos económicos del vínculo matrimonial o de unión marital de hecho pueden estar presentes estereotipos encaminados a frustrar el reparto equitativo del activo social. Panorama normativo de la protección de los derechos de la mujer. ([SC494-2024; 13/03/2024](#))

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA

- Actos posesorios del representante legal a nombre propio. El certificado de existencia y representación legal prueba la capacidad de las personas jurídicas y las facultades de sus representantes legales. El objeto social determina la capacidad de las sociedades comerciales. Los actos excluidos de él, así sean realizados por su representante legal, en principio, le son inoponibles. Debe probarse que el acto no integra el objeto social pues la sociedad está facultada para desarrollar -por medio de su representante legal- los actos relacionados con su existencia y funcionamiento. La buena fe, diligencia y transparencia del representante hacen esperable que ponga por encima de los suyos los intereses que gestiona. ([SC446-2024; 12/03/2024](#))

RECURSO DE CASACIÓN

- Inobservancia de reglas técnicas: 1) mixtura de errores de hecho y de derecho sobre una misma prueba. 2) ausencia de desarrollo sobre la supuesta «*grave omisión valorativa*» de los documentos que acreditaban la posesión porque nada se dijo en la demanda de casación sobre cuáles eran, así como qué hechos de la inspección judicial ignoró la sentencia, sobre los que no se hizo contraste alguno. ([SC446-2024; 12/03/2024](#))
- Inobservancia de reglas técnicas: 1) al denunciar la transgresión indirecta del artículo 1838 del Código Civil, por error de hecho en la apreciación de las cláusulas del acto de disolución y liquidación de la sociedad conyugal, el recurrente se limitó a exponer una interpretación alternativa y personal. 2) no resulta viable invocar por violación directa la infracción aislada de preceptos constitucionales –a pesar de que, puedan revestir naturaleza sustancial–menos aún sin explicar, con la claridad y concreción cómo es que normas fundamentales abstractas asignan deberes y derechos específicos para las partes de la litis, de modo incompatible con lo decidido por el tribunal. ([SC494-2024; 13/03/2024](#))
- Inobservancia de reglas técnicas: 1) deficiente sustentación por resultar incompleto el cargo por violación indirecta como consecuencia de error de hecho probatorio, al desentenderse del principal motivo de fracaso de la reclamación porque del material probatorio recaudado resulta imposible determinar lo que motivó la afectación del infante. Visión amañada del acontecer. 2) improcedencia del medio nuevo en casación. ([SC426-2024; 22/03/2024](#))

RENUNCIA A GANANCIALES

- Inexistencia de la renuncia a gananciales contenida en cláusula de escritura pública de disolución y liquidación de la sociedad conyugal de mutuo acuerdo, por recaer sobre un derecho y una universalidad jurídica ya extintos. Sólo puede darse con anterioridad al acto jurídico de liquidación y adjudicación del patrimonio común, pues cuando este se perfecciona, desaparece la masa indivisa y, por lo tanto, el derecho que los consortes tienen respecto a los gananciales. ([SC494-2024; 13/03/2024](#))

REPRESENTACIÓN LEGAL

- El representante tiene la carga de ser preciso en su actuar para que no existan dudas en cuanto si lo hace en nombre ajeno o propio, o sea, efectuar la *contemplatio domini*, de tal manera que los terceros con quien se relaciona sepan si gestiona un interés suyo o de su representado, y no pueda beneficiarse de las dudas que él mismo propicie. El gestiona y lleva la vocería de intereses ajenos que, por línea general, debe privilegiar sobre los suyos no sólo actuando con diligencia y absteniéndose de incurrir en conflicto de intereses, sino también inhibiéndose de favorecerse de la ambigüedad en sus actuaciones. ([SC446-2024; 12/03/2024](#))

REPRODUCCIÓN ASISTIDA

- Disquisiciones sobre la filiación relacionada con los tratamientos de reproducción humana asistida en Colombia: a) La inseminación homóloga y sus connotaciones biológicas. b) La inseminación heteróloga y la fecundación in vitro. Inimpugnabilidad de la filiación ante la ausencia de vicios del consentimiento. c) Implicaciones del consentimiento viciado en la práctica de procedimientos de reproducción humana asistida. Ausencia de filiación entre el tercero donante de material genético y el nacido. Inscripción en el registro civil del hijo de parejas del mismo sexo. Derecho comparado. [\(SC009-2024; 22/03/2024\)](#)

RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL

- Por actividad peligrosa de construcción. Obras de contención en un terreno ajeno que imposibilitan el desarrollo de cualquier actividad económica en la porción de terreno ocupada, lo que se traduce en una disminución de su valor comercial. Guarda compartida de la actividad peligrosa. Legitimación en la causa por pasiva: la atribución responde al criterio de guarda de la actividad riesgosa, que tiene por fin ligar causalmente un hecho dañoso concreto al ámbito de responsabilidad de quien detenta su custodia intelectual. Responsabilidad solidaria. El desconfinamiento solo puede atribuirse a una de las condiciones causales relevantes: el corte del talud. Teoría de la causalidad adecuada. [\(SC225-2024; 19/03/2024\)](#)

RESPONSABILIDAD MÉDICA

- Lesiones inferidas durante el trabajo de parto y parto como resultado de fallas de carácter médico asistencial. Apreciación probatoria de la historia clínica y de la peritación de entidad y dependencia oficial como prueba trasladada de asunto penal. Si bien debe existir una continuidad en el contenido de la historia clínica, los registros quedan sometidos al arbitrio responsable del prestador del servicio. Deficiente sustentación del cargo como consecuencia de error de hecho probatorio por incompleto y novedoso. [\(SC426-2024; 22/03/2024\)](#)

RESTITUCIÓN POR EQUIVALENCIA

- Protección a terceros adquirentes de buena fe ante contrato de compraventa simulado. Inoponibilidad de la declaración judicial de simulación. [\(SC494-2024; 13/03/2024\)](#)

SOCIEDAD DE GANACIALES

- Durante la vigencia de la sociedad de gananciales ambos cónyuges tienen la facultad de administrar y disponer libremente de los bienes sociales que se encuentren a su nombre, pero esa potestad debe ejercerse en el marco de la buena fe y la diligencia debida, toda vez que la finalidad de ese especial régimen patrimonial no es otra que la adecuada gestión y manejo del haber común, procurando siempre su conservación y acrecimiento. El ejercicio de ese derecho de libre disposición no puede ser ilimitado ni

abusivo, ni servir de excusa para que uno de los consortes distraiga o defraude el haber social. Diferencia entre disolución y liquidación de la sociedad. ([SC494-2024; 13/03/2024](#))

VIOLACIÓN DIRECTA DE LA NORMA SUSTANCIAL

- Falta de aplicación del inciso 1º del artículo 1838 del Código Civil. El *ad quem* consideró como válida una renuncia a gananciales que se hizo cuando ya se había adjudicado el haber social a título de gananciales. Lejos de reconocer la inexistencia del acto, concluyó que la cláusula de renuncia era válida y surtía plenos efectos, motivo por el cual la convocante carecía de legitimidad e interés para demandar la simulación. ([SC494-2024; 13/03/2024](#))
- Impugnación de maternidad de menores de edad concebidos -mediante inseminación artificial consentida- por la compañera permanente de la madre biológica. No se logra revelar una errónea hermenéutica del *ad quem* a las normas que regían el caso, a la luz de los principios constitucionales de protección a la familia y el interés superior de los menores, sin que con ellos se aprecie una desatención a los tratados de derecho internacional que integran el bloque de constitucionalidad. ([SC009-2024; 22/03/2024](#))





República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil, Agraria y Rural
Relatoria

Gaceta de jurisprudencia

Providencias Sala de Casación Civil, Agraria y Rural

Nº 03-2024

Nubia Cristina Salas Salas
Relatora Sala de Casación Civil, Agraria y Rural



Dra. Nubia Cristina Salas Salas
Relatora Sala de Casación Civil, Agraria y Rural
Corte Suprema de Justicia de Colombia